



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto cuatro (4 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO DE OCCIDENTE Nit. 8903002794 contra CARLOS MIGUEL SILVA LARA C.C. 79370549. Radicación 41001-41-89-004-2022-00919-00.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación del apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS MIGUEL SILVA LARA, por pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B